

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2751

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

2751

(12 JUL 2011)

"Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal para participar en las elecciones a la Alcaldía del Municipio de Ituango -Antioquia"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, modificado por el artículo 2, inciso 3, del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que para la selección de los candidatos del Partido Liberal a las diferentes dignidades se hacen consultas a los Directorios Departamentales y Municipales; a los miembros de bancada parlamentaria de la correspondiente circunscripción electoral y demás dirigentes políticos, para actuar de conformidad con los estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el acto legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que el artículo 96 de los Estatutos del Partido fija los requisitos previos exigidos para concesión de avales, a los que deben allanarse los aspirantes.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2751

. 9412) . 94

Dirección Nacional

Que, en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis, el doctor JOHN DE JESÚS SUCERQUIA ADARVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.578.412 llena las condiciones políticas y de ley para aspirar a la Alcaldía Municipal de Ituango-Antioquia, como candidato del Partido Liberal.

Que el doctor JOHN DE JESÚS SUCERQUIA ADARVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.578.412 como candidato único del Partido Liberal Colombiano para el período constitucional 2012 – 2015, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos de la colectividad y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

RESUELVE

Artículo Primero. Conceder el Aval al doctor JOHN DE JESÚS SUCERQUIA ADARVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.578.412 para que en nombre del Partido Liberal Colombiano participe en el proceso electoral como Candidato Único a la Alcaldía Municipal de Ituango-Antioquia para el período constitucional 2012 – 2015, en los comicios electorales a celebrarse el día 30 de octubre de 2011.

Artículo Segundo. El aval concedido le otorga al doctor JOHN DE JESÚS SUCERQUIA ADARVE el derecho a inscribirse como candidato único del Partido Liberal Colombiano a la Alcaldía de Ituango- Antioquia ante la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo Tercero. En el momento de la inscripción el candidato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser elegido.

Artículo Cuarto. El candidato podrá participar en acuerdos institucionales con otros partidos políticos, previa autorización de la Dirección Nacional Liberal.

Artículo Quinto. Respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y prestarle la colaboración requerida para el desarrollo de su campaña.

Parágrafo. Es deber de los miembros del Directorio Liberal, de los candidatos a Alcalde, Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local,





2751

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor por parte de los militantes y simpatizantes del Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción.

Artículo Sexto. La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato acepta y cumplirá los deberes, obligaciones y mínimos liberales establecidos en la Resolución No. 2694 de 2011. Así mismo, la obligación sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Campaña, de acuerdo con la Resolución No. 2670 de 2011; en caso de no cumplir con esta obligación, acepta la responsabilidad solidaria por las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se puedan derivar.

Parágrafo. El candidato avalado deberá remitir copia del aval aceptado y suscrito a la Dirección Nacional Liberal, Avenida Caracas No. 36-01 de Bogotá D. C.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

DRIGO LLANO ISA

Veedor Nacional

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

Nombre C.c No. Ciudad y Fecha: **Firma**

